



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 324/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1273/2009. (2011061184)*

Ha recaído sentencia firme n.º 324 de 14 de abril de 2011 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1273 de 2009 promovido por la Procuradora Sra. Morano Masa, en nombre y representación de D. Isidoro Carlos Mejías González, siendo demandada la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta; recurso que versa sobre: Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2009, dictada en reclamación 06/839/08 relativo a tributos cedidos sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 324 de 14 de abril de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1273/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Morano Masa, en nombre y representación de D. Isidoro Carlos Mejías González, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/839/08, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2009, reclamación número 06/839/08, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Declaramos prescrita la acción de la Junta de Extremadura para determinar la deuda tributaria por la compraventa formalizada en la escritura pública de fecha 6 de agosto de 2004.
- 3) Condenamos a la Junta de Extremadura a devolver a la parte actora la cantidad abonada en cumplimiento de la Liquidación Provisional 6027020031322, más el interés de demora del artículo 26,6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la fecha en que se haya realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago.”

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ